

Notificación  
13 de mayo de 2013  
05-8000-508



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: N°  
Radicación #: 2017EE126644 Proc #: 3757184 Fecha: 07-07-2017  
Tercero: Combúscol Herces  
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO Clase Doc.  
Salida Tipo Doc: RESOLUCIÓN

9

**RESOLUCIÓN No. 01548**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA EL AUTO No. 02852 DEL 26 DE OCTURE DE 2013 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**LA SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de sus facultades conferidas mediante la Resolución No. 1037 del 2016, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, Decreto 3930 de 2010, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 99 de 1993 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y

**CONSIDERANDO**

**I. ANTECEDENTES**

Que la señora **ADRIANA OCHOA CADAVID**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.543.832, en calidad de representante legal suplente de la sociedad **COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.- COMBUSCOL S.A.**, identificada con NIT. 830.513.729-3, mediante **Radicado 2012ER162783 del 28 de diciembre de 2012**, presento formulario único de vertimientos junto a sus anexos a efectos de obtener el permiso de vertimientos para el establecimiento de comercio denominado **ESTACION DE SERVICIO COMBUSCOL HEROES**, identificado con matrícula mercantil No. 01481251, predio ubicado en la Avenida 13 No. 76-14, de la localidad de Chapinero de esta ciudad.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, inició el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado de Bogotá D.C., mediante **Auto 00489 del 26 de marzo de 2013**.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el día 19 de abril de 2013 al señor **OSCAR EDUARDO REYES DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.877.939, en calidad de apoderado de la sociedad, quedando ejecutoriado el 22 de abril de 2013.

Que el Auto en mención fue publicado el día 14 de mayo de 2013, en el Boletín Legal de la Entidad.

Que la subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, procedió a evaluar los Radicados No. **2012ER162783 del 28/12/2012 y 2013ER029520 del 15/03/2013**, con el fin de determinar la viabilidad técnica de la citada solicitud, expidiendo como resultado el **Concepto Técnico 06510 del 13 de septiembre de 2013**.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

## RESOLUCIÓN No. 01548

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría mediante **Auto 02852 del 26 de octubre de 2013**, declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.

*“...**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar reunida la información para decidir dentro del trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos, para verter a la red de alcantarillado de Bogotá D.C., presentado por la señora **ADRIANA OCHOA CADAVID**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.543.832, en calidad de representante legal de la sociedad **COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.- COMBUSCOL S.A.**, identificada con NIT. 830.513.729-3, propietaria de la **ESTACIÓN DE SERVICIO COMBUSCOL HÉROES**, ubicada en la Avenida 13 No. 76-14, de la localidad de Chapinero de esta ciudad; iniciado mediante Auto No. 0489 del 26 de marzo de 2013...”*

Que la señora **ADRIANA OCHOA CADAVID**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.543.832, en calidad de representante legal suplente de la sociedad **COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.- COMBUSCOL S.A.**, identificada con NIT. 830.513.729-3, mediante **Radicado 2017ER106269 del 08 de junio de 2017**, solicita lo siguiente: *“(...) la revocación del acto de reunido (sic) No. 02852 del 26 de oct 2013 (...)”*.

Que a efectos de lograr que los principios constitucionales relacionados con la función administrativa, establecidos en el artículo 209 se apliquen integralmente, al igual que los principios establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 del 18 de enero de 2011), este Despacho entrará a resolver lo pertinente, a fin de que en ejercicio del principio de legalidad una vez revisados sus propios actos, proceda a corregir las falencias encontradas restableciendo los derechos a que haya lugar.

## II. CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia dentro de todas las actuaciones administrativas debe respetarse el debido proceso administrativo. En este sentido, la Honorable Corte Constitucional, Sentencia C – 034 de 2014, M. P. Jorge Iván Palacio Palacio, se pronunció de la siguiente manera:

*“(...)”*

*La jurisprudencia constitucional ha diferenciado entre las garantías previas y posteriores que implica el derecho al debido proceso en materia administrativa. Las garantías mínimas previas se relacionan con aquellas garantías mínimas que necesariamente deben cobijar la expedición y ejecución de cualquier acto o procedimiento administrativo, tales como el acceso libre y en condiciones de igualdad a la justicia, el juez natural, el derecho de defensa, la razonabilidad de los plazos y la imparcialidad, autonomía e independencia de los jueces, entre otras. De otro lado, las garantías mínimas posteriores se refieren a la posibilidad de cuestionar la validez jurídica de una decisión administrativa, mediante los recursos de la vía gubernativa y la jurisdicción contenciosa administrativa.*

Página 2 de 11

## RESOLUCIÓN No. 01548

(...)"

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, esa administración debe buscar el cumplimiento de los fines estatales y, en consecuencia, la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales, desarrollando los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Que el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados así:

***"(...) Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral. Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3° de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:***

*1) No quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos relativos a la a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos, comités, administrativos y demás asuntos relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos del sector administrativo.*

*2) Tampoco quedan cobijados por derogatoria anterior los decretos que desarrollan leyes marco.*

*3) Igualmente, quedan excluidas esta derogatoria las normas naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.*

*Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio (...)"*. (Negrillas y subrayado fuera del texto original)

Que de acuerdo a lo expuesto, es claro que el Decreto 3930 de 2010, fue derogado y compilado en el Decreto 1076 de 2015.



### RESOLUCIÓN No. 01548

Que por otra parte, debe resaltarse que con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 1076 de 2015, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante Auto 245 del 13 de octubre de 2011, expediente No. 11001-03-24-000-2011-00245-00, suspendió provisionalmente el parágrafo 1º del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010<sup>1</sup>, cuyo contenido exceptuaba de la solicitud “*del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público*”.

Que en las disposiciones finales de derogatoria y vigencia previstas en el numeral 3º del Artículo 3.1.1, de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se estableció que quedan excluidas de la derogatoria, las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que a la fecha de expedición del Decreto se encuentren suspendidas por la jurisdicción contencioso administrativa, las cuales serán compiladas en caso de recuperar su eficacia jurídica.

Que de conformidad con esta excepción, el referido parágrafo del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, no ha sido objeto de derogatoria, toda vez que aquel se encuentra suspendido por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa.

Que luego de haber realizado las anteriores aclaraciones, resulta pertinente resaltar, que una vez evaluados los documentos presentados por la sociedad solicitante, y verificados los requisitos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.2, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se observa que estos hacen referencia a los mismos requisitos que se encontraban establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010.

Que el artículo 2.2.3.3.5.5, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (anterior numeral 1 del artículo 45 del Decreto 3930 de 2010), indica que “(...) *En caso que la documentación esté incompleta, se requerirá al interesado para que la allegue en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del envío de la comunicación.*”

Que en este orden, el acto proferido por la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, soporta un vicio y en este sentido será susceptible de ser retirado del mundo jurídico en sede administrativa.

Que los actos administrativos expedidos por la Secretaría Distrital de Ambiente, (Resoluciones, autos, permisos, licencias, multas, etc.) gozan de presunción de legalidad,

---

<sup>1</sup> Sobre el particular es preciso aclarar que la suspensión provisional, consagrada constitucionalmente en el artículo 238 Superior, implica que el parágrafo del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 pierde su fuerza ejecutoria de forma temporal y transitoria, hasta tanto no haya un pronunciamiento definitivo sobre su legalidad o ilegalidad por parte del Consejo de Estado.

### RESOLUCIÓN No. 01548

lo que significa que se encuentran ajustados a derecho, mientras que los jueces competentes no declaren lo contrario.

Que en consecuencia, dichos actos empiezan a producir sus efectos, una vez que se hallen legalmente notificados o ejecutoriados, sin necesidad de fallo judicial acerca de su legalidad.

### III. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, procedió a evaluar los Radicados radicados **2012ER162783 del 28/12/2012** y **2013ER029520 del 15/03/2013**, con el fin de establecer el cumplimiento ambiental en materia de vertimientos, residuos, aceites usados y distribución de combustibles, expidiendo como resultado el **Concepto Técnico 06510 del 13 de septiembre de 2013**, el cual indico lo siguiente:

(...)

#### 5 CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS	No
<b>JUSTIFICACIÓN</b> <i>El establecimiento genera vertimientos <u>de interés sanitario</u> y vierte las aguas residuales a la red de alcantarillado público de la ciudad de Bogotá; bajo las mencionadas condiciones y de acuerdo con lo determinado en el Concepto Jurídico No. 199 del 16 de diciembre de 2011 emitido por la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente debe tramitar y obtener el respectivo permiso de vertimientos.</i>  <i>El establecimiento ESTACIÓN DE SERVICIO COMBUSCOL TEXACO 22 HÉROES presentó la solicitud de Permiso de Vertimientos, mediante el radicado 2012ER162783 DEL 28/12/2012 y de acuerdo a lo evaluado en el presente Concepto Técnico, numeral 4.1.2, el usuario no dio cumplimiento con los lineamientos técnicos de la información requerida conforme el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, por tal razón no se da viabilidad técnica para otorgar el permiso de vertimientos a la empresa hasta tanto no radique la información faltante.</i>  <i>Se le recordará al usuario que debe presentar la caracterización de vertimientos de aguas no domésticas correspondiente para el año 2012, con toda la documentación correspondiente es decir informe completo y cadena de custodia por el laboratorio que realizó la muestra.</i>	

(...)"

Que así las cosas, y una vez revisado el procedimiento administrativo surtido a través del **Auto 02852 del 26 de octubre de 2013**, esta Secretaría encuentra inconsistencias de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto 1076 de 2015, toda vez que el precitado acto administrativo fue expedido sin el lleno de los requisitos establecidos.

Página 5 de 11

## RESOLUCIÓN No. 01548

Que en este sentido, y en aras de observar cabalmente las disposiciones contenidas en el Estatuto superior y en el Decreto 1076 de 2015, esta Dirección estima procedente revocar el **Auto. 02852 del 26 de octubre de 2013**, que dispuso declarar reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos solicitado por la sociedad **COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.- COMBUSCOL S.A.**, identificada con NIT. 830.513.729-3, representada legalmente por la señora **ADRIANA OCHOA CADAVID**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.543.832, a efectos de obtener el permiso de vertimiento para el establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO COMBUSCOL HÉROES**, identificado con matrícula mercantil No. 01481251, predio ubicado en la Avenida 13 No. 76-14, de la localidad de Chapinero de esta ciudad.

Que si bien es cierto la señora **ADRIANA OCHOA CADAVID**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.543.832 en calidad de representante legal de la sociedad **COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.- COMBUSCOL S.A.**, identificada con NIT. 830.513.729-3, mediante **Radicado 2017ER106269 del 08 de junio de 2017**, no expreso la causal de revocatoria, esta entidad determinó que la misma se configura por la causal primera, por cuanto el Decreto 1076 de 2015, exige que se haga un requerimiento al solicitante cuando la documentación no se encuentre completa.

Que la Revocatoria Directa de los actos administrativos de carácter particular tiene por objeto el restablecimiento del orden jurídico, del interés público o social y el derecho que tiene toda persona que le garanticen sus derechos, por lo tanto, es deber de la administración retirar sus propios actos.

Que el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), señala:

*"(...) Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona..."*

Que de igual manera, es preciso señalar que la **Revocatoria Directa** no es un recurso adicional de vía gubernativa (del procedimiento administrativo), sino que responde a un mecanismo adicional de control de legalidad tendiente a excluir del ordenamiento aquellas decisiones administrativas que adolezcan de alguna de las causales previstas en el Artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

### RESOLUCIÓN No. 01548

Que la Corte Constitucional en Sentencia T-033 de 2002, con ponencia del Dr. Rodrigo Escobar Gil, ratificó el anterior argumento de la siguiente manera:

*"...Para la Corte, la revocatoria directa tiene una naturaleza y un propósito diferente al de la vía gubernativa, pues la primera comporta un auténtico privilegio para la Administración, como titular del poder de imperium del Estado y gestora del interés público de eliminar del mundo jurídico sus propios actos por considerarlos contrarios a la Constitución y la ley. De ahí, que la corporación haya declarado que tal facultad consistente en "... dar a la autoridad la oportunidad de corregir por ella misma, inclusive de oficio, ya no con fundamento en consideraciones relativas al interés particular del recurrente sino por causa de interés general que consiste en la recuperación del imperio de la legalidad o en la reparación de un daño público..."*

Que es por ello que la **Revocatoria Directa** puede ser presentada por fuera de los términos propios de la vía gubernativa sea porque **el administrado no hizo uso de los recursos de ley**, ya descritos, o **porque el acto administrativo no tiene recursos**. Con el fin de que ese acto administrativo sea revocado o sustituido por el mismo órgano que lo expidió ya sea de oficio o a solicitud de parte. Artículo 95, Ley 1437 de 2011: *"...La revocación directa de los actos administrativos podrá cumplirse aun cuando se haya acudido ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, siempre que no se haya notificado auto admisorio de la demanda..."*

Que a través de esta figura jurídica la administración de oficio o a petición de parte puede dejar sin efecto sus propios actos, ya sea de manera total o parcial, cuando vea que en el acto administrativo se dan las causales previstas, artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Que adicionalmente, es necesario pertinente aclarar que contra el **Auto 02852 del 26 de octubre de 2013**, **"POR EL CUAL SE DECLARÓ REUNIDA LA INFORMACIÓN PARA DECIDIR EL TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS"**, no procede recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Que el Estado, como ente del poder público de las relaciones en sociedad, no sólo establece los lineamientos y normas a seguir, sino que en un sentido más amplio tiene la obligación de establecer *"seguridad jurídica"* al ejercer su *"poder"* político, jurídico y legislativo.

Que la **seguridad jurídica** es un principio universalmente reconocido del Derecho que se entiende como certeza práctica del Derecho, y representa la seguridad de que se conoce o puede conocer lo previsto como prohibido, mandado y permitido por el poder público respecto de uno para con los demás y de los demás para con uno.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

### RESOLUCIÓN No. 01548

Que la seguridad jurídica es la garantía dada al individuo, por el Estado, de que su persona, sus bienes y sus derechos no serán violentados o que, si esto llegará a producirse, le serán asegurados por la sociedad, protección y reparación.

Que en resumen, la seguridad jurídica es la certeza que tiene el individuo de que su situación jurídica no será modificada más que por procedimientos regulares, y conductos establecidos previamente.

Que uno de los principios formales de la seguridad jurídica, latente desde el pensamiento de Hooker, es el referente a la determinación legal para todos los actos de las autoridades, así como el de un margen de indeterminación con respecto a los particulares. Por tanto, las autoridades sólo pueden hacer aquello que esté permitido por la ley -de manera que no pueden crear formas jurídicas-, al paso que los particulares pueden hacer todo aquello que no esté prohibido legalmente. Mientras en el Estado de Derecho el particular es creativo, las autoridades sólo son aplicativas. (Corte Constitucional, Sentencia C-227 de 1994).

Que la Honorable Corte Constitucional, en reciente jurisprudencia, Sentencia C-306 de 2012, M.P. Mauricio González Cuervo, estableció al respecto de este mecanismo que:

*"...Desde la sentencia C-742 de 1999, viene sosteniendo esta Corporación que la revocatoria directa tiene como propósito dar a la autoridad administrativa la oportunidad de corregir lo actuado por ella misma, no solo con fundamento en consideraciones relativas al interés particular del recurrente sino también por una causa de interés general que consiste en la recuperación del imperio de la legalidad o en la reparación de un daño público. **Como se indicó también por la Corte en el fallo mencionado, la revocatoria directa puede entenderse como una prerrogativa de la administración para enmendar sus actuaciones contrarias a la ley o a la Constitución,** cuando atenten contra el interés público o social o que generen agravio injustificado a alguna persona..."*

Que en el mismo sentido, el Honorable Consejo de Estado en Sentencia con radicación número 25000-23-000-1998-3963-01 (5618-02), C.P. Dr. Alberto Arango Mantilla, consideró lo siguiente en cuanto a la revocatoria de los actos administrativos:

*"...Como se sabe, la revocación directa del acto administrativo es una potestad legal otorgada a una autoridad para hacer desaparecer de la vida jurídica las decisiones que ella misma ha expedido, bien sea por razones de legalidad o por motivos de mérito (causales). **Son razones de legalidad cuando constituye un juicio estrictamente lógico jurídico, esto es, cuando se hace una confrontación normativa, porque infringe el orden preestablecido que constituye el principio de legalidad (num. 1º del art. 69 del C.C.A.)** Y de mérito, cuando el acto es extinguido por razones de oportunidad, conveniencia pública, o cuando una persona determinada recibe un agravio injustificado (num. 2º y 3º ibídem)..."* (Negritas y subrayas insertadas).

## RESOLUCIÓN No. 01548

Que el artículo 97 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), precisa:

*“...Artículo 97. Revocación de actos de carácter particular y concreto. Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular.*

*Si el titular niega su consentimiento y la autoridad considera que el acto es contrario a la Constitución o a la ley, deberá demandarlo ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.*

*Si la Administración considera que el acto ocurrió por medios ilegales o fraudulentos lo demandará sin acudir al procedimiento previo de conciliación y solicitará al juez su suspensión provisional.*

*Parágrafo. En el trámite de la revocación directa se garantizarán los derechos de audiencia y defensa...”.*

Que teniendo en cuenta que la sociedad **COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.- COMBUSCOL S.A.**, identificada con NIT. 830.513.729-3, solicito revocatoria del **Auto 02852 del 26 de octubre de 2013**, mediante el Radicado **2017ER106269 del 08 de junio de 2017**, es deber de esta Secretaría, conforme al rigor jurídico que aplica en el desarrollo de sus investigaciones administrativas de carácter ambiental, proceder entonces a la revocatoria de este acto administrativo, toda vez que el Auto objeto del presente pronunciamiento, se enmarca dentro de la causal primera del artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y en consecuencia exige de parte de la administración un pronunciamiento que evite la transgresión a la Constitución Política y la ley, toda vez que el Concepto Técnico **06510 del 13 de septiembre de 2013**, indica en el numeral 5 de “CONCLUSIONES” que: “...el usuario no dio cumplimiento con los lineamiento técnicos de la información requerida conforme el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, por tal razón no se da viabilidad técnica para otorgar el permiso de vertimientos a la empresa hasta tanto no radique la información faltante.

*Se le recordará al usuario que debe presentar la caracterización de vertimientos de aguas no domésticas correspondiente para el año 2012, con toda la documentación correspondiente es decir informe completo y cadena de custodia por el laboratorio que realizó la muestra...”.*

Que por lo anterior, esta Autoridad se encuentra dentro de la oportunidad para revocar el citado acto administrativo.

#### IV. COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos

Página 9 de 11



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

## RESOLUCIÓN No. 01548

administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante el Parágrafo 1 del Artículo 3 de la Resolución No. 1037 del 28 de julio de 2016, a través de la cual el Secretario Distrital de Ambiente delegó en cabeza de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Entidad, la función de:

*“...**PARÁGRAFO 1º.** Así mismo se delega, la función de resolver los recursos y solicitudes de revocatoria directa, presentados contra los actos administrativos señalados en el artículo tercero, la función de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se resuelven desistimientos, modificaciones y aclaraciones; así como de los actos propios de seguimiento y control ambiental de los trámites administrativos ambientales de carácter sancionatorio y permisivo referidos en el presente artículo...”.*

Que en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. - REVOCAR** en todas sus partes el **Auto 02852 del 26 de octubre de 2013**, que establece **“POR EL CUAL SE DECLARA REUNIDA LA INFORMACIÓN PARA DECIDIR EL TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS”** de la solicitud presentada por la señora **ADRIANA OCHOA CADAVID**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.543.832, en calidad de Representante Legal suplente de la sociedad **COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.- COMBUSCOL S.A.**, identificada con NIT. 830.513.729-3, a efectos de obtener el permiso de vertimiento para el establecimiento de comercio denominado **ESTACION DE SERVICIO COMBUSCOL HEROES**, identificado con matrícula mercantil No. 01481251, predio ubicado en la Avenida 13 No. 76-14, de la localidad de Chapinero de esta ciudad, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** Notificar la presente Resolución a la señora **ADRIANA OCHOA CADAVID**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.543.832, en calidad de Representante Legal suplente de la sociedad **COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.-**

Página 10 de 11

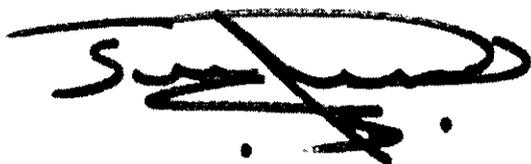
**RESOLUCIÓN No. 01548**

**COMBUSCOL S.A.**, identificada con NIT. 830.513.729-3, o a quien haga sus veces, en la Calle 9 # 46 – 69 Oficina 0303 de la ciudad de Cali (Valle del Cauca).

**ARTICULO TERCERO.** - Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Legal Ambiental. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTICULO CUARTO.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**  
**Dado en Bogotá a los 07 días del mes de julio del 2017**



**JHOAN FERNANDO VIDAL PATIÑO**  
**SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO**

*Expediente: SDA-05-2000-508 (6 Tomos)*  
*Persona Jurídica: COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A. - COMBUSCOL S.A., EDS HEROES*  
*Procto: Avenida 13 No. 76-14*  
*Radicación: 2017ER106269 del 08 de junio de 2017*  
*Elaboro: Andrés Villafradez López*  
*Reviso: Nataly Esperanza Ramirez Gallardo*  
*Asunto: Vertimientos*  
*Acto: Resolución Revoca Auto No. 02852 del 26 de octubre de 2013*  
*Localidad: Chapinero*  
*Cuenca: Hidrocarburos*

**Elaboró:**

JONATTAN ANDRES VILAFRADEZ LOPEZ	C.C:	80109199	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20171008 DE 2017	FECHA EJECUCION:	14/06/2017
----------------------------------	------	----------	------	-----	------	---------------------------	------------------	------------

**Revisó:**

NATALY ESPERANZA RAMIREZ GALLARDO	C.C:	1116772317	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170502 DE 2017	FECHA EJECUCION:	04/07/2017
-----------------------------------	------	------------	------	-----	------	---------------------------	------------------	------------

**Aprobó:**

**Firmó:**

JHOAN FERNANDO VIDAL PATIÑO	C.C:	75093416	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	07/07/2017
-----------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------	------------------	------------

DECLARACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 14 AGO 2017. (14 días del mes de Agosto del año 2017) comparezco personalmente en el momento de la expedición de la presente providencia con el fin de declarar que soy el/la Carlos Fernando Heredia Quintana Autrizado.

Identificación: Bogotá C.C. No. 11032472934 de

Carlos Fernando Heredia Quintana  
Cra 11 No. 71-73 of 903  
326 7500  
03:05 pm

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

En Bogotá, D.C., hoy 15 AGO 2017 (15) del mes de Agosto del año 2017 comparezco en el momento de la expedición de la presente providencia con el fin de declarar que soy el/la Carlos Fernando Heredia Quintana Autrizado y en firme.

FUNCIONARIO / CONTRATISTA

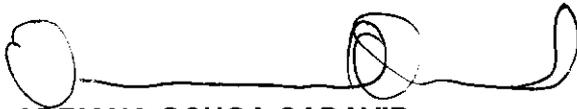
Bogotá, 14 de agosto de 2017

**SEÑORES:**  
**SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO.**  
**SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE.**  
Av. Caracas No. 54 – 38.  
Bogotá D.C.

Respetados señores:

Por medio de la presente **YO, ADRIANA OCHOA CADAVID**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía N° **34.543.832** de Popayán (Cauca) en mi calidad representante legal suplente de la firma Combustibles de Colombia S.A. identificada con el NIT 830.513.729-3, comedidamente manifiesto a ustedes que mediante el presente escrito confiero autorización al señor **CARLOS FERNANDO HURTADO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° **1.032.472.934** de Bogotá, igualmente mayor de edad y vecino de esta ciudad, para que se notifique de la Resolución No. 1548 del 7 de julio del año 2017.

Atentamente,



**ADRIANA OCHOA CADAVID**  
**34.543.832** de Popayán (Cauca)  
Representante legal Suplente Combustol S.A.

**ACEPTO,**



**CARLOS FERNANDO HURTADO**  
**1.032.472.934** de Bogotá.

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

**PATRICIA TELLEZ LOMBANA  
NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C.**

Ante LA NOTARÍA SETENTA Y DOS  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Compareció:

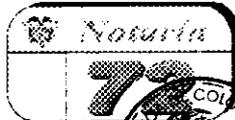
**OCHOA CADAVID ADRIANA**

quien exhibió: C.C. **34543832** expedida en: **POPAYAN**

y declara que la firma y huella que aparecen  
en el presente documento son suyas.

Bogotá D.C. **14/08/2017**

ik9kiCiSmkj



JRV

www.notariaenlinea.com

7KIBUB1YJXMZE2Y

Huella:



*[Handwritten signature and stamp]*  
**CC 34543832 de Popayan**



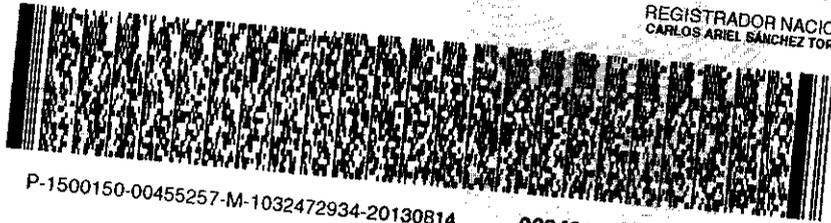
FECHA DE NACIMIENTO **11-JUL-1995**  
**BOGOTA D.C**  
**(CUNDINAMARCA)**  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.77** **B+** **M**  
ESTATURA G.S. RH SEXO

**15-JUL-2013 BOGOTA D.C**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



P-1500150-00455257-M-1032472934-20130814

0034361640A 1 40449671



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION NACIONAL  
CEDULA DE IDENTIFICACION

NÚMERO **1.032.000**  
**HURTADO QUIROZ**

APELLIDOS  
**CARLOS FERNANDEZ**

NOMBRES



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE SOCIEDADES  
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA:

FECHA : 14 DE AGOSTO DE 2017  
HORA: 03:10:10 PM

CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE  
PROPONENTES

CERTIFICA

LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO  
6.1. DE LA LEY 1150 DE 2.007, REGLAMENTADA POR EL ARTICULO 14 DEL DECRETO  
1510 DE 2013, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR  
LAS ENTIDADES ESTATALES.

CERTIFICA:

IDENTIFICACION

QUE:COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.  
SIGLA: COMBUSCOL S.A.  
NIT : 830513729 - 3  
NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO:67996

CERTIFICA:

INSCRIPCION Y RENOVACION

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROPONENTES: JULIO 01 DE 2016  
FECHA DE ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES : MAYO 04 DE 2017

CERTIFICA:

CONSTITUCION Y REPRESENTACION LEGAL  
PERSONAS JURIDICAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL

INFORMACION CONSTITUCION  
FECHA DE ADQUISICIÓN DE LA PERSONERÍA JURÍDICA ENERO 03 DE 2005  
CLASE DE DOCUMENTO: ESCRITURA  
NUMERO DEL DOCUMENTO: 1  
FECHA DEL DOCUMENTO: ENERO 03 DE 2005  
ENTIDAD QUE EXPIDE EL DOCUMENTO: NOTARIA CATORCE CALI  
FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL : ENERO 20 DE 2005  
DURACION : DICIEMBRE 31 DE 2050

REPRESENTANTE LEGAL  
NOMBRE:FERNANDO CHAVEZ ZARAMA  
C.C.12980957

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL : ENERO 20 DE 2005

NOMBRE:ADRIANA OCHOA CADAVID  
C.C.34543832

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL : JUNIO 08 DE 2011

FACULTADES Y LIMITACIONES:  
DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.

SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONIISTAS ENTRE LAS SIGUIENTES: 1º) REFORMAR EL CONTRATO SOCIAL. 2) ELEGIR PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO Y POR EL SISTEMA DEL COCIENTE ELECTORAL, LOS CINCO (5) MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y SUS CINCO (5) SUPLENTE PERSONALES Y REMOVERLOS LIBREMENTE. 3) DESIGNAR PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD Y SU SUPLENTE Y REMOVERLOS LIBREMENTE. 6). DECRETAR LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y FIJAR EL MONTO DEL DIVIDENDO ASI COMO LA FORMA Y PLAZO EN QUE HABRA DE PAGARSE. 7). DECRETAR LA FORMACION DE RESERVAS OCASIONALES EN LA FORMA SEÑALADAS EN EL ARTICULO OCTAGESIMO SEXTO. 8) ORDENAR LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN CONTRA LOS ADMINISTRADORES, LO FUNCIONARIOS DIRFECTIVOS O EL REVISOR FISCAL. 11) RESOLVER TODO LO RELATIVO A LA FUSION O ABSORCION DE LA SOCIEDAD CON OTRA O POR OTRA E IGUALMENTE RESOLVER TODO LO RELATIVO A LA ABSORCION POR PARTE DE LA SOCIEDAD DE OTRA U OTRAS SOCIEDADES. 13) ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS QUE EXIJA EL INTERES DE LA SOCIEDAD Y EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE SEÑALEN LA LEY O EL ESTATUTO Y LAS QUE NATURALMENTE LE CORRESPONDAN COMO SUPREMA ENTIDAD DIRECTIVA Y ADMINISTRADORA DE LA SOCIEDAD.

LA JUNTA DIRECTIVA SE COMPONE DE CINCO (5) MIEMBROS O DIRECTORES, ACCIONISTAS O EXTRAÑOS, ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. CADA UNO DE LOS CINCO (5) MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA TENDRA UN SUPLENTE PERSONAL.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA ENTRE OTRAS: 1) DESIGNAR, PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO, EL GERENTE Y EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA SOCIEDAD Y FIJARLES SU REMUNERACION. 4) RESOLVER SOBRE LA CREACION DE SUCURSALES O AGENCIAS DENTRO O FUERA DEL PAIS. 6) TOMAR LA DECISION A QUE REPIERE EL ARTICULO DECIMO SEXTO DE ESTOS ESTATUTOS. 6). TOMAR LA DECISION A QUE REPIERE EL ARTICULO DECIMO SEXTO DE ESTOS ESTATUTOS. 7). TOMAR LAS DECISIONES A QUE SE REFIEREN EL ARTICULO VIGESIMO TERCERO Y VIGESIMO CUARTO DE ESTOS ESTATUTOS. 10) AUTORIZAR AL GERENTE DE LA SOCIEDAD PARA ADQUIRIR ACTIVOS FIJOS, CUANDO EL VALOR DE LOS MISMOS EXCEDA LA SUMA DE MIL SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. (1.000 SMMLV) PARA CONSTRUIR MEJORAS SOBRE LOS INMUEBLES DE LA COMPAÑIA, PARA SOLICITAR Y OBTENER PRESTAMOS O REALIZAR OPERACIONES PASIVA DE CREDITO. 11) AUTORIZAR AL GERENTE DE LA SOCIEDAD PARA ENAJENAR ACTIVOS FIJOS DE PROPIEDAD DE LA MISMA. 12). AUTORIZAR AL GERENTE DE LA SOCIEDAD PARA ENAJENAR ACTIVOS FIJOS DE PROPIEDAD DE LA MISMA. 13). DISEÑAR LA POLITICA COMERCIAL DE LA COMPAÑIA. 14) AUTORIZAR AL GERENTE DE LA SOCIEDAD PARA SOLICITAR Y OBTENER PRESTAMOS O REALIZAR OPERACIONES PASIVAS DE CREDITO, CUANDO LA CUENTA DE OPERACIÓN EXCEDA LA SUMA DE MIL SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, (1.000 SMMLV). 16. CUIDAR DEL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE CONSIDERE NECESARIOS Y QUE SE ENCUENTRAN COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y TOMAR LAS DETERMINACIONES NECESARIAS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS SOCIALES. 18) LAS DEMAS QUE LE ATRIBUYEN ESTE MISMO ESTATUTO O QUE LE DELEGUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE: EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD ESTARAN A CARGO DEL GERENTE Y/O DEL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, QUIENES SERAN MANDATARIOS DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA O POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO. NO OBSTANTE, EL MANDATO DEL GERENTE Y EL REPRESENTANTE LEGAL SERA ESENCIALMENTE REVOCABLE, DE LA MISMA MANERA QUE PUEDEN REELEGIRSE INDEFINIDAMENTE.

REPRESENTACION: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y A EL CORRESPONDE EL USO DE LA DENOMINACION SOCIAL. EL GERENTE SERA REEMPLAZADO EN SUS FALTAS TEMPORALES, ACCIDENTALES O ABSOLUTAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, CON IGUALES FACULTADES.

FACULTADES: EL GERENTE Y EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE TIENEN FACULTADES ILIMITADAS PARA LA EJECUCION O CELEBRACION DE ACTOS O CONTRATOS QUE CORRESPONDAN AL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LA EMPRESA SOCIAL QUE GENEREN A CARGO DE LA SOCIEDAD OBLIGACIONES DE DAR O DE HACER DE EJECUCION INSTANTANEA, PERIODICA, SUCESIVA O DIFERIDA, INCLUYENDO LA SUSCRIPCION DE CONTRATOS DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y DERIVADOS DEL PETROLEO, TANTO CON EL SECTOR PUBLICO COMO PRIVADO, A TRAVES DE LA PARTICIPACION EN LICITACIONES, CONVOCATORIAS, CONTRATACION DIRECTA, ETC. EL GERENTE TIENE LIMITADAS SUS FACULTADES REPRESENTATIVAS A LA SUMA EQUIVALENTE A MIL SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (1.000 SMLMV) PARA ADQUIRIR ACTIVOS FIJOS PARA CONSTRUIR MEJORAS SOBRE LOS INMUEBLES DE LA COMPAÑIA PARA SOLICITAR Y OBTENER PRESTAMOS O REALIZAR OPERACIONES PASIVAS DE CREDITO Y PARA CUALESQUIERA OTROS ACTOS Y CONTRATOS AJENOS AL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE SOLO PODRA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN ACTOS Y CONTRATOS PROPIOS DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LA EMPRESA SOCIAL. POR RAZON DE LA NATURALEZA DEL ASUNTO, EL GERENTE REQUIERE AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA ENAJENAR O GRAVAR, A CUALQUIER TITULO, ACTIVOS FIJOS DE LA COMPAÑIA.

EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y DENTRO DE LAS LIMITACIONES CONTEMPLADAS EN LOS ESTATUTOS, EL GERENTE Y/O EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEBERAN REALIZAR TODOS LOS ACTOS CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS SOCIALES Y EN ESPECIAL, AQUELLOS ENUMERADOS EN EL ARTICULO CUARTO. PODRAN IGUALMENTE, POR SI MISMO O POR MEDIO DE MANDATARIOS ESPECIALES INTERVENIR EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, GUBERNATIVOS O DE POLICIA, SEA QUE LA SOCIEDAD CONCURRA COMO DEMANDANTE, COMO DEMANDADA O COMO PARTE INCIDENTAL Y SIEMPRE QUE SE HAGA NECESARIO DEFENDER O EJERCER SUS DERECHOS O HACERLOS RECONOCER, CUANDO LA CUANTIA SEA INFERIOR A MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.000 SMLMV), CUANTIA A PARTIR DE LA CUAL, CUALQUIERA DE ELLOS DEBERA TENER AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA.

SON FUNCIONES DEL GERENTE Y DEL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, ADEMAS DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTICULO ANTERIOR: 1) EJECUTAR LAS RESOLUCIONES Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 2) EJECUTAR LA POLITICA, ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD QUE HAYA TRAZADO LA JUNTA DIRECTIVA. 3)..., 4) CONSTITUIR MANDATARIOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN LAS ACTUACIONES QUE SE HAGAN NECESARIAS. 5)..., 6)..., 7)..., 8)..., 9)..., 10) LAS DEMAS QUE LE SEÑALEN LA JUNTA DIRECTIVA Y LOS ESTATUTOS Y AQUELLAS QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDAN.

LA ASAMBLEA GENERAL DESIGNARA AL REVISOR FISCAL Y SU SUPLENTE PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO.

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

CERTIFICA:

DOMICILIO

DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL :CL. 9 NRO. 46 69 0303 OF.  
MUNICIPIO: CALI  
DEPARTAMENTO: VALLE

PAIS: COLOMBIA  
BARRIO: LA ALBORADO  
TELEFONO 1: 5518659  
TELEFONO 2: 5518660  
CELULAR: 3175386398  
CORREO ELECTRONICO: luz.sanchez@combuscol.com  
FAX: 5518659

DIRECCION PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL. 9 NRO. 46 69 0303 OF.  
MUNICIPIO PARA NOTIFICACIÓN : CALI  
DEPARTAMENTO PARA NOTIFICACIÓN : VALLE  
PAIS: COLOMBIA  
BARRIO: LA ALBORADO  
TELEFONO 1 PARA NOTIFICACION: 5518659  
TELEFONO 2 PARA NOTIFICACION: 5518660  
CELULAR: 3175386398  
CORREO ELECTRONICO PARA NOTIFICACION: luz.sanchez@combuscol.com  
FAX: 5518659

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

CERTIFICA:

CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO:

GRAN EMPRESA

CERTIFICA:

INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACION A SU INFORMACION FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO:

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACION FINANCIERA	:	2016/12/31
ACTIVO CORRIENTE:		14.669.645.629,00
ACTIVO TOTAL:		111.601.452.264,00
PASIVO CORRIENTE:		25.534.674.833,00
PASIVO TOTAL:		43.051.635.208,00
PATRIMONIO:		68.549.817.056,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL:		8.718.043.829,00
GASTOS FINANCIEROS:		3.865.289.429,00

CERTIFICA:

CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO:

INDICE DE LIQUIDEZ	0,57
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	0,38
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	2,26

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	0,13
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	0,08

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA:

CLASIFICACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

QUE EN RELACIÓN A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERÁ A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL (CLASE), EL PROPONENTE REPORTÓ:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
15	10	15	00	PETRÓLEO Y DESTILADOS
15	10	18	00	COMBUSTIBLES O BIO - COMBUSTIBLES LÍQUIDOS BASADOS EN PLANTA
			S	
15	11	15	00	COMBUSTIBLES GASEOSOS
15	12	15	00	PREPARADOS LUBRICANTES
25	17	25	00	NEUMÁTICOS Y CÁMARAS DE NEUMÁTICOS
78	18	17	00	SERVICIOS DE SOPORTE DE LLENADO DE COMBUSTIBLE DE VEHÍCULOS

Y ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS

CERTIFICA:

EXPERIENCIA

QUE EN RELACIÓN A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTÓ:

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 1

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL SUR OCCIDENTE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 942,75

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	15	00	15	10	18	00
15	11	15	00	15	12	15	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 2

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DPTO ADMTVO DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION - COLCIENCIAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 86,51

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
----------	---------	-------	----------	----------	---------	-------	----------

15	10	15	00	15	10	18	00
25	17	25	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 3

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES - REGIONAL CENTRO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 281,46

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	15	00	15	10	18	00
15	11	15	00	15	12	15	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 4

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES - REGIONAL CENTRO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 237,49

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	15	00	15	10	18	00
15	11	15	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 5

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DIRECCION NACIONAL DE INTELIGENCIA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 372,73

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	15	00	15	10	18	00
15	11	15	00	15	12	15	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 6

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FEDERACION NACIONAL DE DEPARTAMENTOS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 19,48

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	15	00	15	10	18	00
15	11	15	00	15	12	15	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 7

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO ADAPTACION

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 13,21

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO

15	10	15	00	15	10	18	00
15	11	15	00	15	12	15	00
25	17	25	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 8

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 116,20

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	15	00	15	10	18	00
15	11	15	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 9

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIMOS S.A. E.S.P.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 58,44

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	15	00	15	10	18	00
15	11	15	00	15	12	15	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 10

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE IPIALES - SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 211,04

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	15	00	15	10	18	00
15	11	15	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 11

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE LA PROVINCIA DE OBANDO EMPOOBANDO E.S.P.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 211,04

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	15	00	15	10	18	00
15	11	15	00	15	12	15	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 12

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE PUPIALES

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 81,17

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO

15	10	15	00	15	10	18	00
15	11	15	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 13

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: METROPARQUES EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 56,82

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	15	00	15	10	18	00
15	11	15	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 14

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE TUMACO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 121,54

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	15	00	15	10	18	00
15	11	15	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 15

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE TUMACO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 81,07

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	15	00	15	10	18	00
15	11	15	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 16

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE TUMACO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 41,40

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	15	00	15	10	18	00
15	11	15	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 17

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA - INDERVALLE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 29,22

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	15	00	15	10	18	00
15	11	15	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 18

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FEDERACION NACIONAL DE DEPARTAMENTOS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 23,28

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	15	00	15	10	18	00
15	11	15	00	15	12	15	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 19

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: HOSPITAL BOSA II NIVEL E.S.E.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 54,32

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	15	00	15	10	18	00
15	11	15	00	15	12	15	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 20

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - JEFATURA DE INTELIGENCIA NAVAL

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 139,68

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	15	00	15	10	18	00
15	11	15	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 21

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 96,22

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	15	00	15	10	18	00
15	11	15	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 22

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 201,75

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	15	00	15	10	18	00
15	11	15	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 23

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE LA PROVINCIA DE OBANDO EMPOOBANDO E.S.P.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 186,23

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	15	00	15	10	18	00
15	11	15	00	15	12	15	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 24

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE CUASPUD CARLOSAMA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 239,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	15	00	15	10	18	00
15	11	15	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 25

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 76,34

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	15	00	15	10	18	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 26

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 25,45

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	15	00	15	10	18	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 27

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 73,04

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	15	00	15	10	18	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 28

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 16,23

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	15	00	15	10	18	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 29

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: METROPARQUES EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 46,56

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	15	00	15	10	18	00
15	11	15	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 30

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU MEDELLIN

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 975,87

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	15	00	15	10	18	00
15	11	15	00	15	12	15	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 31

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU MEDELLIN

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 1,12

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	15	00	15	10	18	00
15	11	15	00	15	12	15	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 32

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU MEDELLIN

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 12.268,46

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	15	00	15	10	18	00
15	11	15	00	15	12	15	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 33

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU MEDELLIN

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 12.577,54

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO

15	10	15	00	15	10	18	00
15	11	15	00	15	12	15	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 34

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU MEDELLIN

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 473,94

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	15	00	15	10	18	00
15	11	15	00	15	12	15	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 35

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 43,51

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	15	00	15	10	18	00
15	11	15	00	78	18	17	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 36

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - JEFATURA DE INTELIGENCIA NAVAL

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 208,86

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	15	00	15	10	18	00
15	11	15	00	78	18	17	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 37

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FEDERACION NACIONAL DE DEPARTAMENTOS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 25,38

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	15	00	15	10	18	00
15	11	15	00	15	12	15	00
78	18	17	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 38

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: METROPARQUES EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 58,02

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	15	00	15	10	18	00
15	11	15	00	78	18	17	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 39

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 72,41

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	15	00	15	10	18	00
15	11	15	00	78	18	17	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 40

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 612,08

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	15	00	15	10	18	00
15	11	15	00	15	12	15	00
78	18	17	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 41

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL SUR OCCIDENTE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 1.189,40

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	15	00	15	10	18	00
15	11	15	00	15	12	15	00
78	18	17	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 42

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE LA PROVINCIA DE OBANDO EMPOOBANDO E.S.P.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 203,06

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	15	00	15	10	18	00
15	11	15	00	15	12	15	00
78	18	17	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 43

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE CUASPUD - CARLOSAMA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 130,54

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	15	00	15	10	18	00
15	11	15	00	78	18	17	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 44

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: I.P.S. MUNICIPAL DE IPIALES E.S.E.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 94,28

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	15	00	15	10	18	00
15	11	15	00	15	12	15	00
78	18	17	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 45

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL SUROCCIDENTE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 260,26

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	15	00	15	10	18	00
15	11	15	00	15	12	15	00
78	18	17	00				

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA:

\*\*\*\*\*LA ANTERIOR INFORMACION CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME\*\*\*\*\*

QUE EL DIA 01 DEL MES DE JULIO DE 2016 EL PROPONENTE SE INSCRIBIO EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 64946 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL 01 DEL MES DE JULIO DE AÑO 2016.

LA INFORMACION RELACIONADA CON LA INSCRIPCION AQUÍ CERTIFICADA, QUEDA EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEA OBJETO DE RECURSO (ARTICULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007).

CERTIFICA:

\*\*\*\*\*LA ANTERIOR INFORMACION CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME\*\*\*\*\*

QUE EL DIA 04 DEL MES DE MAYO DE 2017 EL PROPONENTE RENOVÓ EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 67705 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL 04 DEL MES DE MAYO DE AÑO 2017.

LA INFORMACION RELACIONADA CON LA INSCRIPCION AQUÍ CERTIFICADA, QUEDA EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEA OBJETO DE RECURSO (ARTICULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007).

CERTIFICA:

REPORTE DE INFORMACION POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES, CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION, EJECUTADOS, MULTAS Y SANCIONES EN FIRME DE LOS ULTIMOS AÑOS

QUE LA INFORMACION QUE HAN REPORTADO LAS ENTIDADES ESTATALES EN RELACION CON CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION, EJECUTADOS, MULTAS Y SANCIONES ES LA SIGUIENTE:

CONTRATOS EN EJECUCION

ENTIDAD CONTRATANTE : Departamento Administrativo de la Presidencia de la República

MUNICIPIO: BOGOTA

NUMERO DEL CONTRATO: 183

FECHA DE INICIO: 2009/10/29

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 110.000.000

CLASIFICACION DEL CONTRATO:

30503: PROVEEDOR - PRODUCTOS MINERALES - COMBUSTIBLES MINERALES, ACEITES MINERALES Y PRODUCTOS DE SU DESTILACION; MATERIAS BITUMINOSAS; CERAS MINERALES

FECHA DE INSCRIPCION: 2010/01/06

NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 43413

ENTIDAD CONTRATANTE : ALCALDIA MUNICIPAL DE CUASPUD CARLOSAMA

MUNICIPIO: CUASPUD

NUMERO DEL CONTRATO: 0045-2010

FECHA DE INICIO: 2010/03/25

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 59.999.605

CLASIFICACION DEL CONTRATO:

30503: PROVEEDOR - PRODUCTOS MINERALES - COMBUSTIBLES MINERALES, ACEITES MINERALES Y PRODUCTOS DE SU DESTILACION; MATERIAS BITUMINOSAS; CERAS MINERALES

FECHA DE INSCRIPCION: 2010/04/16

NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 44117

ENTIDAD CONTRATANTE : ESCUELA DE POLICIA CARLOS EUGENIO RESTREPO

MUNICIPIO: LA ESTRELLA

NUMERO DEL CONTRATO: 50-8-006-2011

FECHA DE INICIO: 2011/02/07

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 128.747.049

CLASIFICACION DEL CONTRATO:

30503: PROVEEDOR - PRODUCTOS MINERALES - COMBUSTIBLES MINERALES, ACEITES MINERALES Y PRODUCTOS DE SU DESTILACION; MATERIAS BITUMINOSAS; CERAS MINERALES

FECHA DE INSCRIPCION: 2011/02/18

NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 46449

ENTIDAD CONTRATANTE : Dirección de Sanidad Naval

MUNICIPIO: BOGOTA

NUMERO DEL CONTRATO: 032-DTSAN-ARC-2011  
FECHA DE INICIO: 2011/04/19  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 10.000.000  
CLASIFICACION DEL CONTRATO:  
30403: PROVEEDOR - PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; BEBIDAS, LIQUIDOS ALCOHOLICOS Y VINAGRE; TABACO Y SUCEDANEOS DEL TABACO ELABORADOS - CACAO Y SUS PREPARACIONES

FECHA DE INSCRIPCION: 2011/05/13  
NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 47119

ENTIDAD CONTRATANTE : Fondo de Prevención y Atención de Emergencias  
MUNICIPIO: BOGOTA

NUMERO DEL CONTRATO: 406-2011  
FECHA DE INICIO: 2011/11/25  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 14.996.000  
CLASIFICACION DEL CONTRATO:  
30403: PROVEEDOR - PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; BEBIDAS, LIQUIDOS ALCOHOLICOS Y VINAGRE; TABACO Y SUCEDANEOS DEL TABACO ELABORADOS - CACAO Y SUS PREPARACIONES

FECHA DE INSCRIPCION: 2011/12/30  
NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 49065

ENTIDAD CONTRATANTE : instituto nacional de salud  
MUNICIPIO: CALI

NUMERO DEL CONTRATO: 014-012-2012  
FECHA DE INICIO: 2012/02/13  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 90.000.000  
CLASIFICACION DEL CONTRATO:  
30503: PROVEEDOR - PRODUCTOS MINERALES - COMBUSTIBLES MINERALES, ACEITES MINERALES Y PRODUCTOS DE SU DESTILACION; MATERIAS BITUMINOSAS; CERAS MINERALES

FECHA DE INSCRIPCION: 2012/12/10  
NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 51814

ENTIDAD CONTRATANTE : AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES  
MUNICIPIO: CALI

NUMERO DEL CONTRATO: 014-048-2012  
FECHA DE INICIO: 2012/05/17  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 534.258.682  
CLASIFICACION DEL CONTRATO:  
30503: PROVEEDOR - PRODUCTOS MINERALES - COMBUSTIBLES MINERALES, ACEITES MINERALES Y PRODUCTOS DE SU DESTILACION; MATERIAS BITUMINOSAS; CERAS MINERALES

FECHA DE INSCRIPCION: 2012/12/17  
NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 51893

ENTIDAD CONTRATANTE : ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES  
MUNICIPIO: IPIALES

NUMERO DEL CONTRATO: 10  
FECHA DE INICIO: 2013/04/15  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 190.000.000  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
4731 : COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES

FECHA DE INSCRIPCION: 2013/05/24  
NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 52978

ENTIDAD CONTRATANTE : ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES  
MUNICIPIO: IPIALES  
NUMERO DEL CONTRATO: 31  
FECHA DE INICIO: 2013/05/27  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 130.000.000  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
4731 : COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES

FECHA DE INSCRIPCION: 2013/06/28  
NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 53385

ENTIDAD CONTRATANTE : ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES  
MUNICIPIO: IPIALES  
NUMERO DEL CONTRATO: 037  
FECHA DE INICIO: 2014/06/10  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 130.000.000  
CLASIFICACION DEL CONTRATO:  
15101500 : PETRÓLEO Y DESTILADOS

FECHA DE INSCRIPCION: 2014/09/23  
NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 58180

ENTIDAD CONTRATANTE : ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES  
MUNICIPIO: IPIALES  
NUMERO DEL CONTRATO: 060  
FECHA DE INICIO: 2014/08/14  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 150.000.000  
CLASIFICACION DEL CONTRATO:  
15101500 : PETRÓLEO Y DESTILADOS

FECHA DE INSCRIPCION: 2014/09/23  
NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 58196

ENTIDAD CONTRATANTE : SENA CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL HÁBITAT Y LA  
CONSTRUCCIÓN  
MUNICIPIO: MEDELLIN  
NUMERO DEL CONTRATO: 3364  
FECHA DE INICIO: 2015/03/12  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 74.928.173  
CLASIFICACION DEL CONTRATO:  
15101500 : PETRÓLEO Y DESTILADOS  
15101800 : COMBUSTIBLES O BIO - COMBUSTIBLES LÍQUIDOS BASADOS EN PLANTAS

FECHA DE INSCRIPCION: 2015/12/31  
NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 62514

CONTRATOS EJECUTADOS

ENTIDAD CONTRATANTE : INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES  
-REGIONAL SUROCCIDENTE - SEDE SANTIAGO DE CALI  
MUNICIPIO: CALI  
NUMERO DEL CONTRATO: 010-DRSO-2009  
FECHA DE INICIO: 2009/06/10

FECHA 2009/12/18

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 0

CLASIFICACION DEL CONTRATO:

30503: PROVEEDOR - PRODUCTOS MINERALES - COMBUSTIBLES MINERALES, ACEITES MINERALES Y PRODUCTOS DE SU DESTILACION; MATERIAS BITUMINOSAS; CERAS MINERALES

FECHA DE INSCRIPCION: 2010/01/06

NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 43384

ENTIDAD CONTRATANTE : DIRECCION NACIONAL DE INTELIGENCIA

MUNICIPIO: BOGOTA

NUMERO DEL CONTRATO: 006

FECHA DE INICIO: 2012/02/02

FECHA 2012/12/31

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 0

CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:

3520 : PRODUCCIÓN DE GAS; DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES GASEOSOS POR TUBERÍAS

FECHA DE INSCRIPCION: 2013/06/21

NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 53275

CONTRATOS LIQUIDADOS

ENTIDAD CONTRATANTE : FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA

MUNICIPIO: BOGOTA

NUMERO DEL CONTRATO: COACO 014-2012

FECHA DE INICIO: 2012/06/14

FECHA 2013/10/21

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 4.780.000

CLASIFICACION DEL CONTRATO:

20602: CONSULTOR - TELECOMUNICACIONES - SISTEMAS DE TELEFONIA MASIVA, TELEGRAFO Y TELEX

FECHA DE INSCRIPCION: 2014/01/16

NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 54701

ENTIDAD CONTRATANTE : ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES

MUNICIPIO: IPIALES

NUMERO DEL CONTRATO: SASIP-003-2015

FECHA DE INICIO: 2015/05/05

FECHA 2015/12/09

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 129.999.183

CLASIFICACION DEL CONTRATO:

15101500 : PETRÓLEO Y DESTILADOS

FECHA DE INSCRIPCION: 2015/12/18

NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 62495

ENTIDAD CONTRATANTE : ALCALDIA MUNICIPAL DE IPTALES

MUNICIPIO: IPTALES

NUMERO DEL CONTRATO: SASIP-004-2015

FECHA DE INICIO: 2015/06/02

FECHA 2015/12/11

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 80.000.000

CLASIFICACION DEL CONTRATO:

15101500 : PETRÓLEO Y DESTILADOS

FECHA DE INSCRIPCION: 2016/07/08

NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO 1 DE LOS PROponentES: 64982

LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO 1510 DE 2013, NO SERÁ VERIFICADA POR LAS CÁMARAS DE COMERCIO POR LO TANTO LAS CONTROVERSIAS RESPECTO DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES, DEBERÁN SURTIRSE ANTE LA ENTIDAD ESTATAL CORRESPONDIENTE Y NO PODRÁN DEBATIRSE ANTE LAS CÁMARAS DE COMERCIO.

**CERTIFICA:**

EL SECRETARIO DE CAMARA DE COMERCIO DE CALI, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR SU CONTENIDO INGRESANDO A <http://www.ccc.org.co/registraya/> Y DIGITANDO EL CODIGO DE VERIFICACION QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERO EN LAS SEDES O A TRAVES DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CAMARA.